

EL BOSQUE, Veinticinco de Junio de dos mil quince.-

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo decretado en autos con la asistencia de la parte denunciante de SERNAC, representado por su apoderado don, SIMON MARAMBIO SANCHEZ, con la asistencia de la parte del consumidor don. PABLO URRUTIA EGAÑA y con la asistencia de la parte denunciada don. DANILO ALVAREZ MEDINA, y exponen:

Las partes de común acuerdo han llegado a un avenimiento el cual se adjunta Este acto, por escrito.

La parte de don PABLO URRUTIA EGAÑA, acepta el avenimiento y hace presente al Tribunal que el día 24 de Junio de 2015 hizo cobro del seguro, con lo cual se dio cumplimiento al avenimiento.-

La parte de SERNAC, viene a tomar conocimiento del acuerdo y no a oponerse.-

Las partes previa lectura ratifican y firman ante SS. El Tribunal tiene presente el avenimiento que antecede y le da su aprobación en Todo lo que no sea contrario a derecho

EL BOSQUE, cinco de Junio de dos mil quince.-

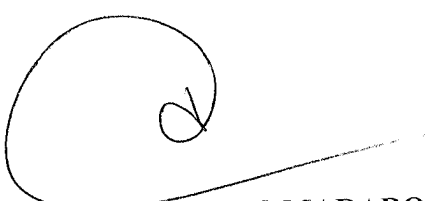
Comparece el apoderado de la denunciante don. SIMON
MARAMBIO SANCHEZ y el apoderado de la parte denunciada don.
DANILO ALVAREZ MEDINA, y dem común acuerdo en este acto solicitan la
suspensión del presente comparendo, por estar en vias de un avenimiento.

Como se pide, suspéndase el comparendo decretado en autos y vengan
las partes a comparendo de conciliación, contestación y pruebas, para la
audiencia del día 25 de Junio de 2015, a las 10.00 horas, bajo los
apercibimientos leales.-

Previa lectura ratifican y firman ante SS...- Quedando notificados del
comparendo.-

CERTIFICO: Que la resolución de fecha 25 de junio de 2015 que aprueba el
avenimiento entre las partes de autos, se encuentra firme y ejecutoriada. El Bosque,
7 de octubre de 2015.




CLAUDIA ELIZALDE MARABOLÍ

Secretaria Titular